

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO DE
SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE FUGA DE GAS QUE
INDICA

SANTIAGO, 005376 24.09.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 20 de octubre de 2017, se sintió olor a gas en la cocina del edificio IDEA, cuestión que fue alertada por el Director del edificio, quien dio aviso a la Unidad de Gestión del Campus para realizar las acciones correspondientes a fin de evitar un problema mayor derivado de la posible fuga de gas.

b) Que, como reseña el Director de IDEA, en correo electrónico de fecha 30 octubre de 2017, el 20 de octubre de 2017 se sintió olor a gas, cortándose el gas de la cocina como precaución, y que el día sábado 21 el olor volvió con mayor intensidad, frente a lo cual se llamó a Bomberos, quienes hicieron mediciones, detectando un escape de gas de cañería.

c) Que, como consta en el documento "Escape de gas", N° de folio 0106711, emitido por personal de Metrogas con fecha 21 de octubre de 2017, en el que la empresa da cuenta de haber detectado una fuga de gas en una cañería interior de una magnitud aproximada de 200 mm y, como medida preventiva, se suspendió el servicio.

d) Que, el Reporte de Mantenimiento, emitido por la Unidad de Gestión Campus de la Universidad, de fecha 17 de agosto de 2018 y suscrito por el Supervisor de Mantenciones Generales y el Jefe de la Unidad, resume la situación a partir del requerimiento, en carácter de urgente, realizado por el Director de IDEA, según se señaló en los considerandos anteriores, a partir del cual se reseña la visita de Metrogas, dando cuenta que se trataba de una cañería muy antigua que no se sacó de la matriz en la última remodelación hecha en la cocina, y que esa situación era potencialmente peligrosa para el personal de esa unidad, compuesto por 10 académicos, 17 administrativos, 2 funcionarios de aseo y un guardia, además de los alumnos de los distintos programas impartidos en el edificio.

e) Que, asimismo, el Reporte citado previamente da cuenta de la visita técnica del área de mantenciones de la Universidad, con fecha 24 de octubre de 2017, que a su vez gestionó la visita de un contratista certificado para atender este tipo de fugas, detectándose fisuras en cañerías antiguas y emanación de gas acumulado, preparándose el presupuesto y coordinándose la realización de trabajos para un día sábado, puesto que se necesitaba realizar las labores sin ocupantes en el recinto.

f) Que, el contratista al que se recurrió para estos efectos fue Pro Norma Tala e Ingeniería Limitada, RUT N° 76.251.601-2, domiciliado en Avenida Los Leones N° 2735, departamento N° 24, Providencia, Santiago, quien emitió la cotización N° 2982 con fecha 27 de septiembre de 2017, por un total de \$890.500.- más IVA, por las labores de quemado de gas para eliminar redes de gas, y eliminación de medidor gas natural; movimiento de equipos de inyección de aire.

g) Que, en el Reporte aludido en el considerando d), punto N° 3, se da cuenta que el día sábado 04 de noviembre de 2017, concurre dicha empresa a efectuar el trabajo cotizado, labores que son supervisadas y recibidas conforme por el Supervisor de Mantenciones Generales de la Universidad.

h) Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, se aprobó la solicitud Peoplesoft N° 30067, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para pagar al proveedor individualizado en el considerando f) por los trabajos realizados, y se elaboraron los Términos de Referencia respectivos para la contratación de que se trata.

i) Que, la urgencia con que debió llevarse a cabo la reparación del desperfecto detectado, obligó a la Unidad de Gestión de Campus a contactar directamente al proveedor indicado en el considerando f), toda vez que, según da cuenta el formulario de Términos de Referencia, fue quien atendió el requerimiento en calidad de urgente y, además, cuenta con certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

j) Que, doctrinariamente se ha entendido la urgencia como un estado de peligro o riesgo para la población y las personas, "en aspectos de seguridad, salubridad y tranquilidad, por cuya virtud el ordenamiento jurídico autoriza que la Administración actúe con medios y procedimientos extraordinarios para superar aquel estado. Usualmente se trata de un hecho público y notorio, es decir, que no necesita prueba" (Moraga, Claudio, *Contratación Administrativa*, Ed. Jurídica 2007, p. 143).

k) Que, adicional a lo anterior, se han sistematizado los siguientes elementos para calificar una situación como urgencia o emergencia, de los que se deben destacar los siguientes: i) debe ser *concreta*, es decir, real para un caso particular; ii) *inmediata*, es decir, actual e impostergable; iii) *imprevista*, esto es, imposible de preverse por el órgano competente; y iv) *probada* o acreditable, es decir, debe fundarse en hechos precisos, serios y concretos.

l) Que, el factor de imprevisibilidad encuentra también su correlato normativo en el artículo 45 del Código Civil, que define fuerza mayor o caso fortuito como un imprevisto a que no es posible resistir. Por su parte, la jurisprudencia judicial ha entendido la imprevisibilidad como un elemento estructural del caso fortuito, viéndola como la circunstancia de que un hecho determinado no sea susceptible de ser contemplado con anterioridad a su ocurrencia, lo que requiere por cierto un análisis determinado en las circunstancias particulares que rodean el caso concreto. En consecuencia, será imprevisto un hecho que, en condiciones normales, haya sido imposible para el agente precaverse contra él. Que sea irresistible, por su parte, obedece a la imposibilidad objetiva de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.

m) Que, por otra parte, la jurisprudencia administrativa, al respecto, asumiendo estas premisas referidas a la configuración del imprevisto, ha sostenido que corresponde a la Administración activa ponderar, sobre la base de antecedentes precisos y concretos, la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, como por vía de ejemplo ocurre en el Dictamen N° 2.869 de 2017, entre otros.

n) Que, se desprende de los antecedentes tenidos a la vista, principalmente la constatación realizada tanto por el área de Mantenciones Generales de la Universidad como por la empresa Metrogas, que existía una fuga de gas que involucraba un peligro potencial para los ocupantes del edificio IDEA, situación frente a la cual no cabía esperar otra conducta que la desplegada por la Unidad de Gestión de

Campus, a saber, el contacto directo con un proveedor calificado y dispuesto a realizar las labores necesarias para responder a la urgencia con prontitud, como ocurrió en la especie con la empresa Pro Norma Ingeniería.

o) Que, dicha fuga de gas, por las características apuntadas por quienes la detectaron, se debía a fisuras en cañerías subterráneas, de manera que no era dable prever el desperfecto cuya reparación se debió hacer en calidad de urgente, representando un peligro concreto, inmediato e imprevisto en los términos aludidos en el considerando k).

p) Que, dicho lo anterior, se estima totalmente configurada la causal contemplada en el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, que autoriza la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente, por lo que corresponde regularizar y autorizar el trato directo de que se trata, a fin de pagar los servicios prestados y recibidos por la Universidad, según se analizó en el considerando g).

q) Que, además de observar la situación puntual que derivó en la necesidad de recurrir a un proveedor en particular, cabe tener presente lo que dispone la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que consagra el principio de continuidad en el servicio público en su artículo 3, que señala que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente. Este mismo artículo, en su inciso segundo, obliga a la Administración del Estado a observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, entre otros, los que son de suyo revelantes en la ponderación del imprevisto a que se refiere el presente acto administrativo.

r) Que, en el sentido anteriormente apuntado, la Contraloría General de la República ha sostenido, en Dictamen N° 78.531 de 2013, que la Universidad de Santiago no escapa de los lineamientos antes indicados, en especial, el de proveer el servicio de manera continua y permanente, al formar parte de la Administración del Estado

s) Que, en consecuencia, ponderados los antecedentes aquí colacionados, se puede concluir que la fuga de gas constituyó un hecho imprevisto y urgente que derivó en la necesidad de contar con proveedor que respondiera a la contingencia de manera rápida y segura, evitando así la ocurrencia de un accidente que pudiera poner en riesgo la vida y la salud de los integrantes de la comunidad universitaria que ocupan el edificio, evitando también afectar el principio de continuidad del servicio público que un accidente derivado de la fuga de gas hubiera generado.

t) Que, en consecuencia se estiman satisfechos los presupuestos de hecho que configuran la causal contenida en el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, como se ha razonado a lo largo del presente acto administrativo.

u) Que, por la urgencia de mantener la continuidad del servicio y evitar la interrupción de las actividades, se debió llevar a cabo la contratación sin seguir el conducto que al efecto dispone la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de manera que corresponde regularizar la autorización para proceder vía trato directo en los términos desarrollados en la presente resolución.

RESUELVO

1. **CALIFÍCASE** la fuga de gas del edificio IDEA, ubicado en Román Díaz N° 89, Providencia, Santiago, según lo descrito en los considerandos de esta resolución, como una urgencia e imprevisto que requiere una solución con carácter de urgente.

2. **REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE** la contratación del servicio de quemado de gas remanente y limpieza de línea de gas con aire comprimido, a la empresa Pro Norma Tala e Ingeniería Limitada, RUT N° 76.251.601-2, domiciliada en Avenida Los Leones N° 2735, departamento N° 24, Providencia, Santiago, por un monto de \$890.500.- más IVA.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de \$1.059.695.- IVA incluido, al Centro de Costo 34, ítem G722, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/RCL/JLG

Distribución

- 1.- Rectoría
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N° 163/2018 –Solicitud N°30067